

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Pº la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 10 de diciembre de 1998

En relación con la Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones de FUNESPAÑA, les comunicamos por la presente que, con fecha 10 de diciembre de 1998, D. José Ignacio Rodrigo Fernández, D. Juan Antonio Valdivia Gerada y D. Wenceslao Lamas López, todos ellos accionistas de FUNESPAÑA, S.A. (en adelante "los Ordenantes"), han otorgado orden irrevocable a A.B. ASESORES BURSÁTILES BOLSA, S.V.B, S.A. ("en adelante "las Ordenes") para que ésta adquiriera en Bolsa, por cuenta de cada uno de ellos, acciones de FUNESPAÑA, siempre que concurra, al menos, uno de los dos presupuestos o condiciones que se describen a continuación

- a) Que durante el Período de Vigencia de las Ordenes (i) se conozcan pasivos ocultos por hechos o circunstancias anteriores a la fecha del Folleto Informativo de la Oferta y que no consten en el mismo o (ii) se materialicen contingencias laborales, fiscales, administrativas o de otra naturaleza, también anteriores a la fecha del referido Folleto y que no consten en el mismo o no estén provisionadas en las cuentas de la Sociedad a 30 de septiembre de 1998, que determinen una reducción del valor patrimonial de Funespaña.
- b) Que el resultado auditado neto de Funespaña a 31 de diciembre de 1998, determinado sin incluir en el cómputo ingresos o gastos extraordinarios no recurrentes y aplicando criterios contables consistentes con los tomados en consideración para fijar el presupuesto de cierre del ejercicio 1998 (apartado VII.2.1. del capítulo VII del Folleto Informativo), sea inferior a 850 millones de pesetas.

Las órdenes de compra se ejecutarán hasta los siguientes límites y en las siguientes condiciones:

**Importes máximos de compra:**

Don José Ignacio Rodrigo Fernández: 610.503.000 pesetas.

Don Juan Antonio Valdivia Gerada: 530.962.000 pesetas.

Don Wenceslao Lamas López: 222.095.000 pesetas.

**Precio:**

Precio efectivo de cotización igual o inferior a 2.066 pesetas por acción (precio real de colocación, neto de comisiones y gastos de la Oferta).

**Periodo de vigencia:**

Las órdenes entrarán en vigor simultáneamente a la admisión a cotización de las acciones de Funespaña y se extinguirá transcurridos 15 días desde la fecha en que se produzca la publicación de las cuentas anuales auditadas de Funespaña a 31 de diciembre de 1998, sin que quepa vencimiento anticipado de la Orden.

Con fecha 10 de diciembre de 1998, se ha presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Suplemento al Folleto Informativo completo de la Oferta Pública, en el que se recoge con detalle el contenido de las Ordenes de compra.

Se acompaña a la presente comunicación copia de las Ordenes antes indicadas.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1998

D. José Ignacio Rodrigo Fernández, (en adelante, "el Ordenante") actuando en su propio nombre y derecho

### DECLARA

- I. Que, en su condición de accionista histórico de Funespaña, S.A. (en adelante "Funespaña" o "la Sociedad"), dada la vocación de permanencia de su participación en dicha Sociedad y su vinculación a la misma, es de su interés fomentar la confianza de los inversores que, en el proceso de Oferta Pública de Venta ("OPV") y Oferta Pública de Suscripción ("OPS") vigente, o en los primeros meses de cotización, hayan adquirido o adquieran acciones de la Sociedad.
- II. Que, considerando el asesoramiento recibido de la Entidad Coordinadora Global y el compromiso de las Entidades Aseguradoras de seguir el valor una vez producida la admisión a cotización de las acciones de Funespaña y de realizar y publicar análisis de la Sociedad, confía en la adecuada difusión de las referidas acciones.

Y, consecuentemente, a los efectos de obtener, en la medida de lo posible, los objetivos expuestos,

---

### OTORGA

Orden irrevocable a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. (en adelante, "AB Asesores"), para que realice por cuenta del Ordenante las siguientes actuaciones:

#### **I. Actuaciones a realizar por AB Asesores.**

Las actuaciones encomendadas a AB Asesores incluyen la apertura de las cuentas que se detallan a continuación, así como la prestación de los servicios que igualmente se detallan:

---

### **1.1 Cuenta de Efectivo.**

El 50 por 100 del importe neto de gastos obtenido por el Ordenante tras el proceso de OPV, lo que equivale a 1.033 pesetas por el número de acciones efectivamente vendidas, se ingresará en una cuenta de cuyo importe sólo podrá disponerse para la realización de las actuaciones contenidas en la presente Orden, durante su Período de Vigencia.

La cuenta indicada (en adelante, "la Cuenta de Efectivo") podrá consistir bien en una cuenta corriente, bien en un F.I.A.M.M. (o, por razones de utilidad, en ambas cosas), siéndole aplicable en cualquier caso lo dispuesto en el presente contrato.

### **1.2 Cuenta de Valores.**

Simultáneamente a la apertura de la Cuenta de Efectivo, el Ordenante abrirá en AB Asesores una Cuenta de Valores (en adelante, "la Cuenta de Valores") de cuyo importe sólo podrá disponerse, durante el Período de Vigencia, para la realización de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

### **1.3 Período de vigencia y suspensión de la eficacia de la Orden.**

La presente Orden entrará en vigor simultáneamente a la admisión a cotización de las acciones de Funespaña y se extinguirá transcurridos 15 días desde la fecha en que se produzca la publicación de las cuentas anuales auditadas de Funespaña a 31 de diciembre de 1998. No cabe vencimiento anticipado de la Orden.

### **1.4 Presupuestos**

La eficacia y ejecución material de la presente Orden irrevocable exige la concurrencia de, al menos, uno de los dos presupuestos o condiciones que se describen a continuación:

- a) Que durante el Período de Vigencia (i) se conozcan pasivos ocultos por hechos o circunstancias anteriores a la fecha del Folleto Informativo de la Oferta y que no consten en el mismo o (ii) se materialicen contingencias laborales, fiscales, administrativas o de otra naturaleza, también anteriores a la fecha del referido Folleto y que no consten en el mismo o no estén provisionadas en las cuentas de la Sociedad a 30 de septiembre de 1998, que determinen una reducción del valor patrimonial de Funespaña.

- b) Que el resultado auditado neto de Funespaña a 31 de diciembre de 1998, determinado sin incluir en el cómputo ingresos o gastos extraordinarios no recurrentes y aplicando criterios contables consistentes con los tomados en consideración para fijar el presupuesto de cierre del ejercicio 1998 (apartado VII.2.1. del capítulo VII del Folleto Informativo), sea inferior a 850 millones de pesetas.

Consecuentemente con lo anterior, AB Asesores podrá ejecutar la presente Orden sólo a partir del momento en que concurra alguna de los presupuestos descritos.

### **1.5 Excepciones.**

Por excepción, la eficacia de la presente Orden quedará en suspenso mientras concurra cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación:

1. Que, bien por plazo o bien por falta de ejercicio (total o parcial), se encuentre en vigor el mecanismo de Ampliación de la Oferta a través de la Opción de Compra ("Green Shoe") concedida por los Oferentes a la Entidad Coordinadora Global en representación de las Entidades Aseguradoras Colocadoras de la OPV y OPS.
  2. Que se produzca, y mientras subsista, cualquiera de los siguientes supuestos de "fuerza mayor":
    - a) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de FUNESPAÑA y/o de sus filiales (ta como se define el Folleto Informativo), así como cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera tener un efecto relevante en la Oferta Pública, siempre que tal alteración o decisión administrativa o judicial (i) no sean imputables a Funespaña o a las sociedades de su grupo, ni a sus respectivos administradores, directivos o empleados, (ii) se produzcan con posterioridad a la fecha de hoy y (iii) traigan causa, directa o indirecta, de hechos o circunstancias acontecidos con posterioridad a la referida fecha y no sean consecuencia, directa o indirecta, de acontecimientos, reclamaciones o situaciones producidas antes del 8 de diciembre de 1998.
    - b) La modificación de la legislación en España, imprevista en el momento de inicio de la Oferta Pública, que pueda afectar negativamente y de modo relevante a FUNESPAÑA y/o a sus filiales, a la Oferta Pública, a las acciones de FUNESPAÑA o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
    - c) La suspensión general de la actividad bancaria y/o de los mercados de valores o de opciones y futuros en España, declarada por las autoridades competentes.
-

- d) La crisis general en los mercados internacionales de cambios, el reajuste de las bandas de fluctuación de la peseta dentro del Sistema Monetario Europeo (S.M.E.) o su exclusión o salida del S.M.E.
- e) Una caída de las Bolsas de Valores nacionales o internacionales de tal magnitud que hiciese especialmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento y Colocación por parte de las Entidades Aseguradoras Colocadoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva de la negociación en la Bolsa de Nueva York.
- f) La alteración sustancial de la situación política, económica o financiera, nacional o internacional o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevenimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en que se va a solicitar la admisión oficial de las acciones de FUNESPAÑA.

#### **1.6 Procedimiento.**

El Ordenante faculta por la presente a AB Asesores para que ésta adquiera en Bolsa por cuenta de aquél acciones de Funespaña, hasta el límite del importe depositado en la Cuenta de Efectivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

– **Precio:**

Podrán adquirirse acciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en este contrato, siempre que se adquieran a un precio efectivo de cotización igual o inferior a 2.066 pesetas por acción (a los efectos del presente documento, "el Precio Real de Colocación").

– **Compras:**

AB Asesores realizará, actuando por cuenta del Ordenante, las compras de acciones de Funespaña dentro del Período de Vigencia y al Precio determinado anteriormente.

No será necesario que AB Asesores solicite permiso o autorización alguna de forma previa a la realización de cualquier compra, constituyendo la presente Orden autorización genérica otorgada por el Ordenante a esos efectos. No obstante, AB Asesores deberá informarle diariamente de las operaciones realizadas, y seguir las instrucciones genéricas que reciba del Ordenante, que tengan carácter complementario con lo dispuesto en la presente Orden, sin que puedan contradecirla.

Las compras se afrontarán con cargo a la Cuenta de Efectivo, de la cual sólo podrá disponerse a estos efectos. Las acciones adquiridas se ingresarán en la Cuenta de Valores.

### **Sujeción a la normativa vigente y a las buenas prácticas del Mercado.**

El Ordenante asume que tanto en las compras como en las ventas que realice AB Asesores en virtud de la presente Orden, esta entidad deberá seguir las directrices marcadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluso por medio de sus Cartas Circulares, actuando en todo caso con cumplimiento de la legalidad vigente.

### **I.7 Conclusión.**

Al día hábil siguiente a la finalización del Período de Vigencia el Ordenante recuperará la plena disponibilidad sobre los importes que figuren en la Cuenta de Efectivo y las acciones que, en su caso, figuren en la Cuenta de Valores. En ningún caso podrá el Ordenante cancelar operaciones que a dicha fecha se encuentren pendientes de liquidación.

### **II. Contraprestación.**

AB Asesores no devengará contraprestación alguna por la intermediación en las operaciones objeto de la presente Orden.

### **III. Exclusividad.**

Los servicios contenidos en esta Orden los realizará AE Asesores, previa aceptación por su parte, en régimen de exclusividad.

### **IV. Impuestos.**

Todos los impuestos, tributos y tasas, estatales, autonómicos, provinciales o locales, que pudieran derivarse directa o indirectamente de la ejecución de esta Orden serán pagados por las partes según la ley vigente en cada momento.

---

### **V. Irrevocabilidad.**

El Ordenante declara expresamente que el contenido de la presente Orden tiene carácter de irrevocable por su parte, facultando a AB Asesores para que proceda a aplicar los importes obtenidos por él en la OPV, hasta la cifra expuesta en el apartado I.1 anterior, y a constituir la Cuenta de Efectivo referida en dicho apartado.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1998

D. Juan Antonio Valdivia Gerada,  
Ordenante") actuando en su propio nombre y derecho

(en adelante, "el

### **DECLARA**

- I. Que, en su condición de accionista histórico de Funespaña, S.A. (en adelante "Funespaña" o "la Sociedad"), dada la vocación de permanencia de su participación en dicha Sociedad y su vinculación a la misma, es de su interés fomentar la confianza de los inversores que, en el proceso de Oferta Pública de Venta ("OPV") y Oferta Pública de Suscripción ("OPS") vigente, o en los primeros meses de cotización, hayan adquirido o adquieran acciones de la Sociedad.
- II. Que, considerando el asesoramiento recibido de la Entidad Coordinadora Global y el compromiso de las Entidades Aseguradoras de seguir el valor una vez producida la admisión a cotización de las acciones de Funespaña y de realizar y publicar análisis de la Sociedad, confía en la adecuada difusión de las referidas acciones.

Y, consecuentemente, a los efectos de obtener, en la medida de lo posible, los objetivos expuestos,

### **OTORGA**

Orden irrevocable a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. (en adelante, "AB Asesores"), para que realice por cuenta del Ordenante las siguientes actuaciones:

#### **I. Actuaciones a realizar por AB Asesores.**

Las actuaciones encomendadas a AB Asesores incluyen la apertura de las cuentas que se detallan a continuación, así como la prestación de los servicios que igualmente se detallan:

### **I.1 Cuenta de Efectivo.**

El 50 por 100 del importe neto de gastos obtenido por el Ordenante tras el proceso de OPV, lo que equivale a 1.033 pesetas por el número de acciones efectivamente vendidas, se ingresará en una cuenta de cuyo importe sólo podrá disponerse para la realización de las actuaciones contenidas en la presente Orden, durante su Período de Vigencia.

La cuenta indicada (en adelante, "la Cuenta de Efectivo") podrá consistir bien en una cuenta corriente, bien en un F.I.A.M.M. (o, por razones de utilidad, en ambas cosas), siéndole aplicable en cualquier caso lo dispuesto en el presente contrato.

### **I.2 Cuenta de Valores.**

Simultáneamente a la apertura de la Cuenta de Efectivo, el Ordenante abrirá en AB Asesores una Cuenta de Valores (en adelante, "la Cuenta de Valores") de cuyo importe sólo podrá disponerse, durante el Período de Vigencia, para la realización de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

### **I.3 Período de vigencia y suspensión de la eficacia de la Orden.**

La presente Orden entrará en vigor simultáneamente a la admisión a cotización de las acciones de Funespaña y se extinguirá transcurridos 15 días desde la fecha en que se produzca la publicación de las cuentas anuales auditadas de Funespaña a 31 de diciembre de 1998. No cabe vencimiento anticipado de la Orden.

### **I.4 Presupuestos**

La eficacia y ejecución material de la presente Orden irrevocable exige la concurrencia de, al menos, uno de los dos presupuestos o condiciones que se describen a continuación:

- a) Que durante el Período de Vigencia (i) se conozcan pasivos ocultos por hechos o circunstancias anteriores a la fecha del Folleto Informativo de la Oferta y que no consten en el mismo o (ii) se materialicen contingencias laborales, fiscales, administrativas o de otra naturaleza, también anteriores a la fecha del referido Folleto y que no consten en el mismo o no estén provisionadas en las cuentas de la Sociedad a 30 de septiembre de 1998, que determinen una reducción del valor patrimonial de Funespaña.

- b) Que el resultado auditado neto de Funespaña a 31 de diciembre de 1998, determinado sin incluir en el cómputo ingresos o gastos extraordinarios no recurrentes y aplicando criterios contables consistentes con los tomados en consideración para fijar el presupuesto de cierre del ejercicio 1998 (apartado VII.2.1. del capítulo VII del Folleto Informativo), sea inferior a 850 millones de pesetas.

Consecuentemente con lo anterior, AB Asesores podrá ejecutar la presente Orden sólo a partir del momento en que concurra alguna de los presupuestos descritos.

### **1.5 Excepciones.**

Por excepción, la eficacia de la presente Orden quecará en suspenso mientras concurra cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación:

1. Que, bien por plazo o bien por falta de ejercicio (total o parcial), se encuentre en vigor el mecanismo de Ampliación de la Oferta a través de la Opción de Compra ("Green Shoe") concedida por los Oferentes a la Entidad Coordinadora Global en representación de las Entidades Aseguradoras Colocadoras de la OPV y OPS.
2. Que se produzca, y mientras subsista, cualquiera de los siguientes supuestos de "fuerza mayor":
  - a) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de FUNESPAÑA y/o de sus filiales (tal como se define el Folleto Informativo), así como cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera tener un efecto relevante en la Oferta Pública, siempre que tal alteración o decisión administrativa o judicial (i) no sean imputables a Funespaña o a las sociedades de su grupo, ni a sus respectivos administradores, directivos o empleados, (ii) se produzcan con posterioridad a la fecha de hoy y (iii) traigan causa, directa o indirecta, de hechos o circunstancias acontecidos con posterioridad a la referida fecha y no sean consecuencia, directa o indirecta, de acontecimientos, reclamaciones o situaciones producidas antes del 8 de diciembre de 1998.
  - b) La modificación de la legislación en España, imprevista en el momento de inicio de la Oferta Pública, que pueda afectar negativamente y de modo relevante a FUNESPAÑA y/o a sus filiales, a la Oferta Pública, a las acciones de FUNESPAÑA o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
  - c) La suspensión general de la actividad bancaria y/o de los mercados de valores o de opciones y futuros en España, declarada por las autoridades competentes.

- d) La crisis general en los mercados internacionales de cambios, el reajuste de las bandas de fluctuación de la peseta centro del Sistema Monetario Europeo (S.M.E.) o su exclusión o salida del S.M.E.
- e) Una caída de las Bolsas de Valores nacionales o internacionales de tal magnitud que hiciese especialmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento y Colocación por parte de las Entidades Aseguradoras Colocadoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva de la negociación en la Bolsa de Nueva York.
- f) La alteración sustancial de la situación política, económica o financiera, nacional o internacional o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobrevenimiento de cualquier conflicto de naturaleza similar que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en que se va a solicitar la admisión oficial de las acciones de FUNESPAÑA.

#### **1.6 Procedimiento.**

El Ordenante faculta por la presente a AB Asesores para que ésta adquiera en Bolsa por cuenta de aquél acciones de Funespaña, hasta el límite del importe depositado en la Cuenta de Efectivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

– **Precio:**

Podrán adquirirse acciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en este contrato, siempre que se adquieran a un precio efectivo de cotización igual o inferior a 2.066 pesetas por acción (a los efectos del presente documento, "el Precio Real de Colocación").

– **Compras:**

AB Asesores realizará, actuando por cuenta del Ordenante, las compras de acciones de Funespaña dentro del Período de Vigencia y al Precio determinado anteriormente.

No será necesario que AB Asesores solicite permiso o autorización alguna de forma previa a la realización de cualquier compra, constituyendo la presente Orden autorización genérica otorgada por el Ordenante a esos efectos. No obstante, AB Asesores deberá informarle diariamente de las operaciones realizadas, y seguir las instrucciones genéricas que reciba del Ordenante, que tengan carácter complementario con lo dispuesto en la presente Orden, sin que puedan contradecirla.

Las compras se afrontarán con cargo a la Cuenta de Efectivo, de la cual sólo podrá disponerse a estos efectos. Las acciones adquiridas se ingresarán en la Cuenta de Valores.

- **Sujeción a la normativa vigente y a las buenas prácticas del Mercado.**

El Ordenante asume que tanto en las compras como en las ventas que realice AB Asesores en virtud de la presente Orden, esta entidad deberá seguir las directrices marcadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluso por medio de sus Cartas Circulares, actuando en todo caso con cumplimiento de la legalidad vigente.

### **I.7 Conclusión.**

Al día hábil siguiente a la finalización del Período de Vigencia el Ordenante recuperará la plena disponibilidad sobre los importes que figuren en la Cuenta de Efectivo y las acciones que, en su caso, figuren en la Cuenta de Valores. En ningún caso podrá el Ordenante cancelar operaciones que a dicha fecha se encuentren pendientes de liquidación.

### **II. Contraprestación.**

AB Asesores no devengará contraprestación alguna por la intermediación en las operaciones objeto de la presente Orden.

### **III. Exclusividad.**

Los servicios contenidos en esta Orden los realizará AB Asesores, previa aceptación por su parte, en régimen de exclusividad.

### **IV. Impuestos.**

Todos los impuestos, tributos y tasas, estatales, autonómicos, provinciales o locales, que pudieran derivarse directa o indirectamente de la ejecución de esta Orden serán pagados por las partes según la ley vigente en cada momento.

### **V. Irrevocabilidad.**

El Ordenante declara expresamente que el contenido de la presente Orden tiene carácter de irrevocable por su parte, facultando a AB Asesores para que proceda a aplicar los importes obtenidos por él en la OPV, hasta la cifra expuesta en el apartado 1.1 anterior, y a constituir la Cuenta de Efectivo referida en dicho apartado.

---

En Madrid, a 10 de diciembre de 1998

D. Wenceslao Lamas López,  
actuando en su propio nombre y derecho

(en adelante, "el Ordenante")

### DECLARA

- I. Que, en su condición de accionista histórico de Funespaña S.A. (en adelante "Funespaña" o "la Sociedad"), dada la vocación de permanencia de su participación en dicha Sociedad y su vinculación a la misma, es de su interés fomentar la confianza de los inversores que, en el proceso de Oferta Pública de Venta ("OPV") y Oferta Pública de Suscripción ("OPS") vigente, o en los primeros meses de cotización, hayan adquirido o adquieran acciones de la Sociedad.
- II. Que, considerando el asesoramiento recibido de la Entidad Coordinadora Global y el compromiso de las Entidades Aseguradoras de seguir el valor una vez producida la admisión a cotización de las acciones de Funespaña y de realizar y publicar análisis de la Sociedad, confía en la adecuada difusión de las referidas acciones.

Y, consecuentemente, a los efectos de obtener, en la medida de lo posible, los objetivos expuestos,

### OTORGA

Orden irrevocable a AB Asesores Bursátiles Bolsa, S.V.B., S.A. (en adelante, "AB Asesores"), para que realice por cuenta del Ordenante las siguientes actuaciones:

#### I. Actuaciones a realizar por AB Asesores.

Las actuaciones encomendadas a AB Asesores incluyen la apertura de las cuentas que se detallan a continuación, así como la prestación de los servicios que igualmente se detallan:

### **1.1 Cuenta de Efectivo.**

El 50 por 100 del importe neto de gastos obtenido por el Ordenante tras el proceso de OPV, lo que equivale a 1.033 pesetas por el número de acciones efectivamente vendidas, se ingresará en una cuenta de cuyo importe sólo podrá disponerse para la realización de las actuaciones contenidas en la presente Orden, durante su Período de Vigencia.

La cuenta indicada (en adelante, "la Cuenta de Efectivo") podrá consistir bien en una cuenta corriente, bien en un F.I.A.M.M. (o, por razones de utilidad, en ambas cosas), siéndole aplicable en cualquier caso lo dispuesto en el presente contrato.

### **1.2 Cuenta de Valores.**

Simultáneamente a la apertura de la Cuenta de Efectivo, el Ordenante abrirá en AB Asesores una Cuenta de Valores (en adelante, "la Cuenta de Valores") de cuyo importe sólo podrá disponerse, durante el Período de Vigencia, para la realización de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

### **1.3 Período de vigencia y suspensión de la eficacia de la Orden.**

La presente Orden entrará en vigor simultáneamente a la admisión a cotización de las acciones de Funospaña y se extinguirá transcurridos 15 días desde la fecha en que se produzca la publicación de las cuentas anuales auditadas de Funospaña a 31 de diciembre de 1998. No cabe vencimiento anticipado de la Orden.

### **1.4 Presupuestos**

La eficacia y ejecución material de la presente Orden irrevocable exige la concurrencia de, al menos, uno de los dos presupuestos o condiciones que se describen a continuación:

- a) Que durante el Período de Vigencia (i) se conozcan pasivos ocultos por hechos o circunstancias anteriores a la fecha del Folleto Informativo de la Oferta y que no consten en el mismo o (ii) se materialicen contingencias laborales, fiscales, administrativas o de otra naturaleza, también anteriores a la fecha del referido Folleto y que no consten en el mismo o no estén provisionadas en las cuentas de la Sociedad a 30 de septiembre de 1998, que determinen una reducción del valor patrimonial de Funospaña.

- b) Que el resultado auditado neto de Funespaña a 31 de diciembre de 1998, determinado sin incluir en el cómputo Ingresos o gastos extraordinarios no recurrentes y aplicando criterios contables consistentes con los tomados en consideración para fijar el presupuesto de cierre del ejercicio 1998 (apartado VII.2.1. del capítulo VII del Folleto Informativo), sea inferior a 850 millones de pesetas.

Consecuentemente con lo anterior, AB Asesores podrá ejecutar la presente Orden sólo a partir del momento en que concurra alguna de los presupuestos descritos.

#### 1.6 Excepciones.

Por excepción, la eficacia de la presente Orden quedará en suspenso mientras concurra cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación:

1. Que, bien por plazo o bien por falta de ejercicio (total o parcial), se encuentre en vigor el mecanismo de Ampliación de la Oferta a través de la Opción de Compra ("Green Shoe") concedida por los Oferentes a la Entidad Coordinadora Global en representación de las Entidades Aseguradoras Colocadoras de la OPV y OPS.
2. Que se produzca, y mientras subsista, cualquiera de los siguientes supuestos de "fuerza mayor":
  - a) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de FUNESPANA y/o de sus filiales (tal como se define el Folleto Informativo), así como cualquier decisión administrativa o judicial que pudiera tener un efecto relevante en la Oferta Pública, siempre que tal alteración o decisión administrativa o judicial (i) no sean imputables a Funespaña o a las sociedades de su grupo, ni a sus respectivos administradores, directivos o empleados, (ii) se produzcan con posterioridad a la fecha de hoy y (iii) tengan causa, directa o indirecta, de hechos o circunstancias acontecidos con posterioridad a la referida fecha y no sean consecuencia, directa o indirecta, de acontecimientos, reclamaciones o situaciones producidas antes del 8 de diciembre de 1998.
  - b) La modificación de la legislación en España, imprevista en el momento de inicio de la Oferta Pública, que pueda afectar negativamente y de modo relevante a FUNESPANA y/o a sus filiales, a la Oferta Pública, a las acciones de FUNESPANA o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
  - c) La suspensión general de la actividad bancaria y/o de los mercados de valores o de opciones y futuros en España, declarada por las autoridades competentes.

- d) La crisis general en los mercados internacionales de cambios, el reajuste de las bandas de fluctuación de la peseta dentro del Sistema Monetario Europeo (S.M.E.) o su exclusión o salida del S.M.E.
- e) Una caída de las Bolsas de Valores nacionales o internacionales de tal magnitud que hiciese especialmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento y Colocación por parte de las Entidades Aseguradoras Colocadoras. En particular, se considerará que tal circunstancia ha acontecido cuando se produzca la suspensión preventiva de la negociación en la Bolsa de Nueva York.
- f) La alteración sustancial de la situación política, económica o financiera, nacional o internacional o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o suceso de cualquier conflicto de naturaleza similar que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en que se va a solicitar la admisión oficial de las acciones de FUNESPAÑA.

#### 1.6 Procedimiento.

El Ordenante faculta por la presente a AB Asesores para que ésta adquiera en Bolsa por cuenta de aquél acciones de Funespaña, hasta el límite del importe depositado en la Cuenta de Efectivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Precio:**

Podrán adquirirse acciones de la Sociedad con arreglo a lo establecido en este contrato, siempre que se adquieran a un precio efectivo de cotización igual o inferior a 2.066 pesetas por acción (a los efectos del presente documento, "el Precio Real de Colocación").

- **Compras:**

AB Asesores realizará, actuando por cuenta del Ordenante, las compras de acciones de Funespaña dentro del Periodo de Vigencia y al Precio determinado anteriormente.

No será necesario que AB Asesores solicite permiso o autorización alguna de forma previa a la realización de cualquier compra, constituyendo la presente Orden autorización genérica otorgada por el Ordenante a esos efectos. No obstante, AB Asesores deberá informarle diariamente de las operaciones realizadas, y seguir las instrucciones genéricas que reciba del Ordenante, que tengan carácter complementario con lo dispuesto en la presente Orden, sin que puedan contradecirla.

Las compras se afrontarán con cargo a la Cuenta de Efectivo, de la cual sólo podrá disponerse a estos efectos. Las acciones adquiridas se ingresarán en la Cuenta de Valores.

– **Sujeción a la normativa vigente y a las buenas prácticas del Mercado.**

El Ordenante asume que tanto en las compras como en las ventas que realice AB Asesores en virtud de la presente Orden, esta entidad deberá seguir las directrices marcadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluso por medio de sus Cartas Circulares, actuando en todo caso con cumplimiento de la legalidad vigente.

**I.7 Conclusión.**

Al día hábil siguiente a la finalización del Período de Vigencia el Ordenante recuperará la plena disponibilidad sobre los importes que figuren en la Cuenta de Efectivo y las acciones que, en su caso, figuren en la Cuenta de Valores. En ningún caso podrá el Ordenante cancelar operaciones que a dicha fecha se encuentren pendientes de liquidación.

**II. Contraprestación.**

AB Asesores no devengará contraprestación alguna por la intermediación en las operaciones objeto de la presente Orden.

**III. Exclusividad.**

Los servicios contenidos en esta Orden los realizará AB Asesores, previa aceptación por su parte, en régimen de exclusividad.

**IV. Impuestos.**

Todos los impuestos, tributos y tasas, estatales, autonómicos, provinciales o locales, que pudieran derivarse directa o indirectamente de la ejecución de esta Orden serán pagados por las partes según la ley vigente en cada momento.

**V. Irrevocabilidad.**

El Ordenante declara expresamente que el contenido de la presente Orden tiene carácter de irrevocable por su parte, facultando a AB Asesores para que proceda a aplicar los importes obtenidos por él en la OPV, hasta la cifra expuesta en el apartado I.1 anterior, y a constituir la Cuenta de Efectivo referida en dicho apartado.